



CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ETAPA 1 DE RELLENO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SIMAR LAGUNAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR BIOLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO HECTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS LAGUNAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIMAR LAGUNAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS VAZQUEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DEL "SIMAR LAGUNAS", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos a la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como su capacidad administrativa y financiera.
- La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.
- Por su parte el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. En esta misma tesitura, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que las autoridades estatales, para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º en cuestión, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.
- IV. El artículo 6 de la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, establece que el Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus atribuciones promover, en coordinación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

weld

A





V. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033)(actualización 2016), en su apartado de medio ambiente y acción climática, reconoce la problemática ambiental en materia de residuos y la necesidad de su urgente atención por lo que establece como objetivos de desarrollo, en el eje de territorio y medio ambiente sustentable, tema medio ambiente y acción climática:

# OD1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.

- O1E4. Incrementar el manejo sustentable de los residuos.
- VI. Asimismo el PED 2013-2033 (actualización 2016), en su apartado de medio ambiente y acción climática, reconoce la problemática ambiental en materia de residuos y establece a los Sistemas Intermunicipales de Manejo de Residuos como modelos intermunicipales de gobernanza ambiental.
- VII. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen seis Sistemas Intermunicipales de Manejo de Residuos, siendo uno de ellos el "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS LAGUNAS (SIMAR LAGUNAS)", creada mediante convenio de 23 de Mayo de 2013, e integrado por los municipios de Gómez Farías, Zapotlán el Grande, Techaluta de Montenegro, Zacoalco de Torres, Amacueca, Tapalpa y Sayula, todos del estado de Jalisco.
- VIII. En atención a lo antes planteado y a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, destinará presupuesto de la partida presupuestal 4251, por concepto de "Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios" (Fortalecimiento de Sitios de Disposición Final de Residuos en el Estado)" la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N), para la construcción de etapa 1 de relleno sanitario y obras complementarias para el SIMAR Lagunas a través del "SIMAR LAGUNAS".
- IX. En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "SIMAR LAGUNAS" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos.

#### DECLARACIONES

- I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:
  - I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberána que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política

meld





de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

### I.2 Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 441002, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

## 1.3 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción I, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

ne d





Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la avenida circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

- II. Declara el "SIMAR LAGUNAS", a través de su representante que:
  - II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 23 de Mayo 2013 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 22 de junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.
  - II.2 Que se integra por los municipios de Amacueca, Gómez Farías Zapotlán el Grande, Techaluta de Montenegro, Zacoalco de Torres, Tapalpa y Sayula,
  - II.3 Se creó con el objeto de realizar cualquier actividad relacionada con la Gestión Integral y disposición final de residuos sólidos urbanos.
  - Carlos Vazquez Campos quien es el Director General y representante legal de el "SIMAR LAGUNAS", según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 17 (diecisiete) de febrero del año 2014 (dos mil catorce) y ratificada el 17 (diecisiete) de enero del 2017 (dos mil diecisiete).
- II.5 El Lic. Juan Carlos Vazquez Campos comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración del "SIMAR LAGUNAS", de acuerdo a la Cláusula Vigésima Sexta fracción VI del Convenio de Creación de ésta.
- Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula Sexta del Convenio de creación. Así mismo se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SIM13052314A.
- II.7 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la Av. Colon #62, C.P. 49000 Col. Centro, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

neld

A M





# III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las bases y ineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso otorgado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a el "SIMAR LAGUNAS", para la construcción de la etapa 1 de relleno sanitario y obras complementarias para el SIMAR LAGUNAS ubicado en el municipio de Amacueca, Jalisco, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el "PROYEC TO", cuya descripción forma parte integrante del presente convenio como Anexo 1.

Segunda. El monto del recurso asignado a el "SIMAR LAGUNAS" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será de \$8'000,000. (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida 4251 con Clave presupuestal 21111 10 000 00228 21411 K 321 E6 4251 1411 11 0017 2 11 004 del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por concepto de "Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios".

**Tercera.** Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados al "**SIMAR LAGUNAS**", en una ministración mediante transferencia a la cuenta número 2200058731-0, del Banco Santander (México), S.A. Sucursal 4752 Principal Ciudad Guzmán, con presupuestaria con la que cuente "**LA SEPAF**".

Cuarta. "LAS PARTES" acuerdan que el "SIMAR LAGUNAS" será el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Quinta. El "SIMAR LAGUNAS" en todo momento deberá de coordinarse y entregar informes mensuales de diversa índole a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la "LA SEMADET", quien podrá en todo momento requerir dichos informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos etc., esto para el debido seguimiento, resguardo y justificación final del "PROYECTO".

held

4







Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, el "SIMAR L'AGUNAS" deberá rendir ante "LA SEPAF", de manera mensual, o en cualquier momento que se le requieran, informes financieros, programáticos o administrativos respecto de ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

Sexta. En caso de que aumentaran los costos presupuestados en el "PROYECTO", "EL SIMAR LAGUNAS" será el responsable de cubrir dichos costos, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por ninguna causa aportará mayores cantidades a las previamente establecidas.

Séptima. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por virtud del presente convenio a realizar a través de "LA SEMADET" los trámites y gestiones necesarios a efecto de que "LA SEPAF" transfiera a "EL SIMAR LAGUNAS" los recursos señalados en la cláusula Segunda, en los términos establecidos en el presente convenio, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal de "LA SEPAF".

Octava. "LAS PARTES" acuerdan que previo a la entrega de los recursos estatales señalados en la cláusula segunda de este convenio, que "EL SIMAR LAGUNAS" deberá acreditar ante "LA SEMADET" que cuenta con las validaciones técnicas ambientales del "PROYECTO", así como con la aprobación del Anexo1.

Novena. Obligaciones del "SIMAR LAGUNAS".

- I. Dar seguimiento ante "LA SEMADET" de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- II. Acreditar la legal propiedad del predio en donde se desarrollará el "PROYECTO", ya sea a favor del "SIMAR LAGUNAS" o de alguno de los municipios que lo integran.
- III. Asignar de su presupuesto las cantidades que le correspondan conforme a lo establecido en el "PROYECTO", y en su caso aquellas extraordinarias que resulten necesarias para el desarrollo del mismo;
- IV. Verificar el cumplimiento de las acciones en los tiempos establecidos en el "PROYECTO";
- V. Presentar en tiempo y forma ante "LA SEMADET", los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados;
- VI. Presentar por escrito y de manera electrónica a "LA SEMADET" informes físicos financieros mensuales y uno final, en los cuales deberá establecerse la relación del gasto vinculado a las acciones y los resultados obtenidos, debiendo corresponder estos al cronograma establecido en el "PROYECTO", o en su caso justificar la causa del retraso en su ejecución;
- VII. Gestionar todos los permisos, autorizaciones o licencias, ya sean federales, estatales o municipales, para la ejecución de el "PROYECTO"; y
- VIII. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de

r d





Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24, fracción XXII de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "EL SIMAR LAGUNAS", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Décima. Durante el desarrollo del "PROYECTO", "LA SEMADET", a través de personal adscrito a la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental, podrá realizar visitas de verificación de ejecución de obra, a efecto de comprobar el cumplimiento del presente convenio y la relación de avances señalada en los informe, en su caso realizará las observaciones que considere necesarias.

Décima Primera. "LA SEMADET", dentro del término de 15 días posteriores a la entrega del informe final, realizará una visita de verificación de conclusión de obras, a efecto de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el "PROYECTO" y en el presente convenio.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la visita antes señalada, "LA SEMADET" podrá efectuar las observaciones que considere necesarias para la debida conclusión del "PROYECTO", por lo que el "SIMAR LAGUNAS" deberá atender las observaciones realizadas a efecto de levantar el acta de conclusión de proyecto.

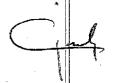
Décima Segunda. Para el cumplimiento del presente convenio, el "SIMAR LAGUNAS" se compromete a aplicar el recurso asignado únicamente en los términos y tiempos establecidos en el "PROYECTO", por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente aprobada por "LA SEMADET", sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL SIMAR LAGUNAS" deberá presentar junto con los informes mensua es señalados en la cláusula quinta de este convenio, los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados, conforme a lo establecido en el "PROYECTO".

Décima Tercera. Para la adquisición de los bienes que se destinen a la ejecución del "PROYECTO", el "SIMAR LAGUNAS" deberá sujetarse a los Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Municipios, así como sus procedimientos internos.

Décima Cuarta. El "SIMAR LAGUNAS" deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro

nt ld









del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a "LA SEPAF" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DE JALISCO" y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle al "SIMAR LAGUNAS" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Quinta: En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, el "SIMAR LAGUNAS" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Décima Sexta.** La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017.

Décima Séptima. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA SEMADET" y el "SIMAR LAGUNAS", trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual el "SIMAR LAGUNAS" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

**Décima Octava.** Las partes designan de manera expresa, como responsables directos para el seguimiento de las acciones materia del presente convenio, a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET" a través de el Director General de Protección y Gestión Ambiental.
- II. Por el "SIMAR LAGUNAS" a quien desempeñe el cargo de Director General de la Intermunicipalidad.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, y consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Novena. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y estar firmadas por "LAS PARTES" para que puedan surtir los efectos legales conducentes.

he d





Vigésima. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones de este Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga dentro de un plazo que no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el presente Convenio, se someterán a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 9 días del mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Por "LA SEPAF"

Mtro. Héctor Ráfael Pérez Partida.

Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

Por el "SIMAR LAGUNAS"

Lic. Juan Carlos Vázquez Campos.

Director General del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas.

Por "LA SEMADET"

Biól. María Magdalería Ruiz Mejía.

Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SIMAR LAGUNAS FIRMADO EN TRES TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL 9 DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

9